



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

No. 16/2020

“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, Abogada, de [REDACTED] edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento cinco de marzo de dos mil veintiséis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; en mi carácter de Procuradora General de la República, personería que de conformidad al artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos tres, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ochenta y uno, Tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual fui electa en el cargo como Procuradora General de la República, para el período de tres años, contados a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve; por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y por lo tanto facultada para firmar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, Empresario, de [REDACTED] edad, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED] con fecha de vencimiento trece de agosto de dos mil veintitrés; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo ser legítima y suficiente por medio de los documentos siguientes: a) Copia certificada ante Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, en el que consta la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la

Sociedad y que constituyen el nuevo pacto social de la misma, en el sentido de renovar totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas sociales, adaptándolas además a las recientes reformas del Código de Comercio; de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y régimen de capital son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima primera se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, y el señor Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, como Administrador Único Suplente, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha. Que la representación legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva o en su defecto al Administrador Único Propietario, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento se denominará a mí representada "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 02/2020, el presente contrato denominado: "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el Reglamento de la referida ley, en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar veintiséis (26) servicios de vigilancia y seguridad privada para las Oficinas de la Procuraduría General de la República, para el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, distribuidos así: diecinueve (19) de vigilancia y seguridad privada en forma continua las 24 horas del día, de lunes a domingo; dos (2) servicios de vigilancia y seguridad privada en forma continua durante 12 horas diurnas de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a sábado; tres (3) servicios de 12 horas diurnas, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m, de lunes a domingo; y dos (2) servicios de 12 horas de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de lunes a domingo. En los servicios de 12 horas se incluirá obligatoriamente la asignación de personal femenino para cubrir dos perímetros en las instalaciones centrales. Los servicios serán distribuidos según el siguiente detalle:

Ítem	Lugar de Servicio	No. de Servicios	No. de horas por servicio
✓ 1	Entrada Principal de la Torre PGR	1	24 horas
✓ 2	Centro de Desarrollo Infantil C.D.I.	1	12 horas diurnas
✓ 3	Plafón del Ex Edificio PGR	1	24 horas
✓ 4	Entrada al Anexo Sur PGR (Pluma)	1	24 horas
5	Unidad de Derechos del Trabajador, San Salvador.	1	24 horas

6	Entrada Unidad Defensa de la Familia (L-S)	1	12 horas diurnas
7	Parqueo Juan Pablo II (L-S)	1	12 horas diurnas
8	Oficina para Adopciones, LA CIMA	1	24 horas
9	Procuraduría Aux. Sensuntepeque	1	24 horas
10	Procuraduría Aux. Zacatecoluca	1	24 horas
11	Procuraduría Aux. San Vicente	1	24 horas
12	Procuraduría Aux. Cojutepeque	1	24 horas
13	Procuraduría Aux. Chalatenango	1	24 horas
14	Procuraduría Aux. La Libertad (portón poniente)	1	24 horas
15	Procuraduría Aux. La Libertad (portón sur)	1	12 horas diurnas
16	Procuraduría Aux. Soyapango	1	24 horas
17	Procuraduría Aux. Apopa	1	24 horas
18	Procuraduría Aux. San Miguel	1	24 horas
19	Procuraduría Aux. Usulután	1	24 horas
20	Procuraduría Aux. de Morazán	1	12 horas de 7:00 am a 7:00 pm.
21	Procuraduría Aux. La Unión	1	12 horas de 7:00 am a 7:00 pm.
22	Procuraduría Aux. Santa Ana -Anexo	1	24 horas
23	Procuraduría Aux. Santa Ana	1	12 horas diurnas
24	Procuraduría Aux. Metapán	1	24 horas
25	Procuraduría Aux. Sonsonate	1	24 horas
26	Procuraduría Aux. Ahuachapán	1	24 horas

Todos de lunes a domingo exceptuando el ítem 6 y 7

No obstante lo dispuesto anteriormente, el lugar de prestación del servicio podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de "LA CONTRATANTE", así como eventualmente se podrá modificar el horario, manteniendo el número de horas; lo anterior se formalizará mediante nota que enviará "LA CONTRATANTE" a través del administrador del contrato a "LA CONTRATISTA".

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, sin costo alguno, lo siguiente: **A)** proporcionar el equipo mínimo para cada uno de los servicios, según detalle:

CANTIDAD	EQUIPO
Una (1)	Pistola calibre 9 mm y/o 38 mm con documentación vigente para cada puesto, se comprobará el buen estado de funcionamiento.
Dieciocho (18)	Cartuchos para cada arma
Un (1)	Cinturón con sus respectivas cacerinas para cartuchos
Un (1)	Gas Pimienta

Un (1)	Par de esposas
Una (1)	Capa para lluvia
Una (1)	Lámpara de mano con sus respectivas baterías
Un (1)	Teléfono celular, por cada puesto
Un (1)	Teléfono celular para uso de la Administración del Contrato
Tres (3 para todos los servicios solicitados)	Detector de Metales tipo Garret, para utilizarlos (1) en la entrada principal de la torre PGR, (1) Entrada a la Unidad de Familia y (1) entrada a la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador.

B) SUPERVISIÓN: 1) "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar para el área metropolitana sin costo para "LA CONTRATANTE", los servicios de un Supervisor, sin costo para la institución que deberá permanecer en las instalaciones de "LA CONTRATANTE", asignado en un turno de 12 horas diurnas, de lunes a sábado durante la vigencia del contrato, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. 2) Considerando que los servicios se prestan en todo el territorio nacional, "LA CONTRATISTA" proporcionará las direcciones y teléfonos de sus Oficinas Regionales y/o Departamentales y los nombres de los Supervisores Regionales que se asignen al servicio. 3) "LA CONTRATISTA" presentará un plan de supervisión externa para cada uno de los lugares en los que se encuentren los agentes de seguridad, tanto para el área metropolitana como para las demás oficinas en el interior del país. El plan de supervisión deberá presentarse con carácter obligatorio en forma escrita a más tardar 30 días posteriores a la fecha de la firma del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de cesación del mismo. **C) 1) Libro de Control:** "LA CONTRATISTA" proporcionará a su personal de vigilancia y seguridad asignado a cada oficina, un libro de control para que sea firmado diariamente por los mismos, y deberán anotar también los actos relevantes acontecidos durante el servicio en que presten el turno, a fin de darlo a conocer al Supervisor de turno; así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, el nombre del personal que los conduce, el estado en que sale e ingresa nuevamente el vehículo, verificando si tienen golpes, raspones o rayones, el contenido de las herramientas, el kilometraje de salida y de entrada de cada vehículo. Asimismo después de la jornada laboral, deberán revisar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañar los mismos; deberán registrar las anomalías en el libro de control e informar a la Administración del Contrato. 2) Deberán coordinar con Seguridad Interna para hacer un recorrido por todos los niveles de la torre PGR, oficinas anexas, Centro de Desarrollo Infantil, a fin de verificar y reportar que las puertas de cada oficina quedan con llave, así como la existencia de posibles fugas de agua, amenazas en el sistema eléctrico, elevadores u otro tipo de inconveniente que ponga en riesgo las

instalaciones. Estas actividades también deberá realizarlas cada vigilante en las instalaciones de las 16 Procuradurías Auxiliares del interior de la República. **3)** Deberán verificar que todo mobiliario, instrumentos o bienes propiedad de "LA CONTRATANTE", cuando sean trasladados fuera de las instalaciones, deberán estar debidamente autorizados mediante nota firmada y sellada por la Encargada de Activo Fijo o la Coordinación de la Unidad de Control de Bienes institucionales; cuando se trate de equipos que van a reparación fuera de la institución, la autorización será por la coordinación de UACI y/o la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información. En el caso de bienes que corresponden a las Procuradurías Auxiliares, será el /la Procurador/a Auxiliar respectivo quien autorizará dichas salidas. Cuando se trate de salida de materiales por parte de personal de Mantenimiento y Transporte, será el (la) Coordinador/a de la Unidad de Logística el/la responsable de autorizar. **4)** Al personal que permanezca después de las diecisiete horas dentro de las instalaciones, previa autorización del Coordinador Inmediato, se les anotará el nombre del empleado o empleada y la hora al momento que se retira u otra novedad que se considere de relevancia. **D) Informe de Novedades.** Todos los agentes asignados por "LA CONTRATISTA" en las diferentes Procuradurías Auxiliares, deberán rendir informe vía telefónica a la administración del contrato, sobre cualquier acto de relevancia que suceda en cada turno; "LA CONTRATISTA" deberá presentar a la administración del contrato, un informe escrito mensualmente sobre las novedades y actividades desarrolladas en cada una de las dependencias de la PGR. **E) Prestaciones de Ley para el Personal de Vigilancia.** "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a su personal las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como seguridad social, AFP y otros que considere convenientes; asimismo cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de la República. **F) Investigación de anomalías dentro de las instalaciones de la Procuraduría:** "LA CONTRATISTA" será responsable de resguardar las instalaciones y los bienes propiedad de la Procuraduría así como de su personal; y en caso de hurto, robo o cualquier otro daño dentro de las oficinas de "LA CONTRATANTE" y de las demás oficinas o Procuradurías Auxiliares en donde se prestará el servicio, será responsable de realizar todas las acciones de investigación total por sus propios medios, hasta esclarecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal y/o entre el personal de la PGR según fuera el caso, comunicando a la administración del contrato el inicio de la investigación así como enviando el informe resultado de la investigación a la persona Administradora del Contrato. De no realizar la investigación correspondiente y no deducir responsabilidades, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir el costo total de lo sustraído en bienes y especies, de acuerdo al valúo que se hubiera establecido, esto en un período no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha que el hecho haya sucedido. **G) Responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y del personal de seguridad.** Son obligaciones de

"LA CONTRATISTA": 1) Garantizar y comprobar que entre el personal asignado a "LA CONTRATANTE", no existan vínculos del primero al tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad; 2) Garantizar que todo el personal de vigilancia y seguridad destacado en las oficinas de "LA CONTRATANTE", cuente con una excelente conducta, disciplina y que respete las normas de ética y moral en todo momento. Si "LA CONTRATANTE" por medio del administrador del contrato comprueba que cualquiera de los agentes que prestan servicio ha faltado a estos principios, solicitará el retiro del mismo, y "LA CONTRATISTA" está obligada a atender inmediatamente la solicitud. Cuando se presente el agente de relevo, deberá presentarse con el Administrador de Contrato, juntamente con su currículo respectivo para verificar el cumplimiento de lo requerido; en caso que "LA CONTRATISTA" no atienda la solicitud, "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato; 3) La experiencia de los agentes en los servicios solicitados, deberá ser como mínimo de dos (2) años; asimismo deberán ser personas capaces de cumplir las cláusulas del contrato y las órdenes encomendadas por la administración de contrato; 4) Cada agente deberá dar cumplimiento por escrito a las consignas establecidas por la Administración de Contrato; 5) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición de relevo; 6) Cada vigilante deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la empresa que pertenece y su carnet de identificación respectivo; 7) Los agentes deberán Inspeccionar con el debido respeto y cortesía: paquetes, maletines, bolsos, carteras, bolsas, etc., que traen consigo todas las personas que ingresan a las instalaciones y salen de las mismas; 8) Los agentes deberán impedir que los usuarios ingresen portando armas de fuego y corto punzantes a las instalaciones de la PGR. En estos casos, tendrán que decomisar el arma y guardarla en el lugar destinado para tal efecto hasta la salida de su propietario(a); 9) Impedir el ingreso a las instalaciones de "LA CONTRATANTE" de vendedores, personas en estado de ebriedad y cobradores; 10) "LA CONTRATISTA" deberá garantizar que todos los agentes cumplan el siguiente perfil: a) Edad mínima de veintiún (21) años y un máximo de cincuenta (50) años; con un nivel de estudios mínimo alcanzado de noveno grado comprobable, de excelente conducta, con su uniforme presentable, haber cursado las pruebas de aptitudes físicas y teóricas - prácticas establecidas por la Academia Nacional de Seguridad Pública, y contar con el documento que lo acredita; 11) Durante el fin de semana está estrictamente prohibido que los agentes de seguridad privada reciban visitas, es un lugar de trabajo por lo tanto deben de respetarlo; 12) Cuando necesiten papel bond para fotocopiar los formatos de control de salida y entrada de vehículos con placas nacionales, deben solicitarlo con anticipación; 13) "LA CONTRATISTA" deberá presentar currículo de cada agente de seguridad, y documentación vigente de las armas asignadas y permisos para portación de arma de fuego.

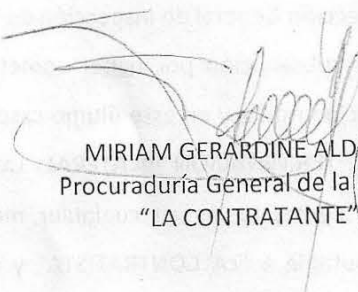
III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los documentos siguientes: Solicitud o Requerimiento de Compra, Bases de la Licitación Pública, Resolución de Adjudicación, la

Oferta, documentos de solicitud de servicio, interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Prórrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones económicas de "LA CONTRATANTE" emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con fuente de financiamiento provenientes del Fondo General de la Nación, para lo que se ha verificado la correspondiente disponibilidad presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar a "LA CONTRATISTA" la cantidad total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247,500.00)**; el pago será mensual por un valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,750.00)**, el precio unitario por servicio de 24 horas es de **MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)** y por el servicio de 12 horas es de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.00)** todos los precios anteriores, incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuar el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º del Código Tributario, así como el acta de recepción de los servicios, fotocopia de las planillas de AFP'S, ISSS e IPFSA canceladas como mínimos dos meses anteriores al mes de facturación y de haber retirado el quedan correspondiente. **V. PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO:** El plazo y vigencia de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es de diez (10) meses, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA", recibe el contrato legalizado: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de la Procuraduría General de la República, de conformidad al artículo 35 inciso 3º. de la LACAP, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,125.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses, a partir de la fecha de vigencia del mismo. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las

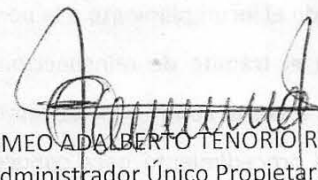
Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y b) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, "LA CONTRATISTA" deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una copia certificada por notario de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubrirá a cada agente de seguridad que brindará el servicio durante la totalidad de la vigencia del contrato. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo éste el licenciado José Antonio Guzmán Blanco, Asistente Técnico de la Coordinación General Administrativa, cuyas responsabilidades son las establecidas en los artículos 82 Bis y 122 LACAP; 42 inciso tercero, 74, 77, 80 y 81 del RELACAP, y otras que se establezcan en la normativa correspondiente. El administrador del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime convenientes. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo la información que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, en cuyo caso "LA CONTRATISTA" deberá en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", todo lo cual formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la

información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, en su caso; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR ASPECTOS TÉCNICOS:** En el caso que el servicio no sea entregado en su totalidad en el plazo establecido incluyendo, equipo, uniformes y accesorios o cuando exista reincidencia de faltas (ausentismo parciales) deberá de pagar en concepto de penalización por daños causados para "LA CONTRATANTE" el valor equivalente a un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigentes, sin que dicha pena exima de la responsabilidad que tiene "LA CONTRATISTA" de prestar el servicio en su totalidad, dentro del plazo de 8 días posteriores a la fecha del incumplimiento. **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Prolongación 79 Avenida Norte, No. 27-F, Reparto Santa Leonor, colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.


MIRIAM GERÁRDINE ALDANA REVELO
Procuraduría General de la República
"LA CONTRATANTE"




ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
Administrador Único Propietario y
Representante Legal
SSELIMZA, S.A. de C.V.
"LA CONTRATISTA"



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO

CONTRATO N° 15/2020

FIAN-1971/2020

POR \$ 10,710.00

PEDRO JOSE GEOFFROY CARLETTI, de [REDACTED] edad, Doctor en Filosofía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Director Vicepresidente de la Sociedad denominada SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGA:

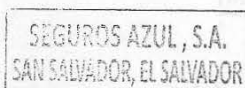
1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de SAN SALVADOR.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,710.00), a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "LA CONTRATANTE" para garantizar el fiel cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones establecidas en Contrato No. 15/2020 de fecha veintiseis de febrero de dos mil veinte; celebrado entre la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador y a quien en lo sucesivo se llamará "LA CONTRATISTA". En el contrato de mérito se establece que La Contratista ejecutará para la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA el "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR".

La presente Garantía estará vigente CUATRO MESES contados a partir del veintiseis de febrero de dos mil veinte. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fé de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de marzo de dos mil veinte.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. Ante mí, MEDERIC RAFAEL LOPEZ ARGUETA, notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor PEDRO JOSE GEOFFROY CARLETTI, de [REDACTED] edad, Doctor en Filosofía, del domicilio de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director Vicepresidente de la Sociedad denominada SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, la cual podrá abreviarse SEGUROS AZUL, S. A. Sociedad del domicilio del municipio, ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de Horacio Amílcar Larios Ramírez, e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en la cual consta la modificación al pacto social referente a incrementar el capital social con que gira la sociedad y modificar el pacto social en lo relacionado con

la Junta Directiva de la referida Sociedad, así como la integración de todas las cláusulas que rigen a la sociedad en un solo instrumento; b) Credencial de elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, al número CIENTO TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en ella consta la certificación de acta número ocho, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas, emitida por el señor Rodrigo Ernesto Arce Portillo, en su calidad de Director Secretario, celebrada el día catorce de febrero del dos mil diecisiete, y que en su punto sexto letra a) se expone que se ha nombrado al señor Pedro José Geoffroy Carletti como Director Vicepresidente, quien ejercerá la Representación Extrajudicial y el uso de la firma social, conforme a lo establecido en el pacto social; representación que estará vigente por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo tanto se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento del presente instrumento y en tal concepto ME DICE: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de "SEGUROS AZUL, S.A." es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su calidad de Representante Legal de SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA. El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, para garantizar el "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR". Por medio de la cual, SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, OTORGA: uno) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de SAN SALVADOR. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "LA CONTRATANTE" para garantizar el fiel cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones establecidas en Contrato NUMERO QUINCE/DOS MIL VEINTE de fecha veintiseis de febrero de dos mil veinte; celebrado entre la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador y a quien en lo sucesivo se llamará "LA CONTRATISTA". En el contrato de mérito se establece que La Contratista ejecutará para la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA el "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE CANASTA BASICA DE SUPERMERCADO A TRAVES DE TARJETAS, PARA EMPLEADOS DE LA PGR". La presente Garantía estará vigente CUATRO MESES contados a partir del veintiseis de febrero de dos mil veinte. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de una hoja; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]

SEGUROS AZUL, S.A.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

[Handwritten signature]

